



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	<i>YURIS CARO LARIO, en su condición de representante legal de ESTEBAN DAVID ESCARRAGA CARO</i>
EJECUTADO:	ALEXIS ESCARRAGA SANCHEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00087-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Estudiada la subsanación de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **YURIS CARO LARIO**, en su condición de representante legal de **ESTEBAN DAVID ESCARRAGA CARO**, mediante apoderada judicial, en contra de **ALEXIS ESCARRAGA SANCHEZ**, este juzgado encuentra que el memorial presentado no subsana los errores que adolece la misma.

La apoderada judicial de la parte demandante, no corrige las falencias citadas en el auto inadmisorio de la presente demanda, toda vez, que sigue, pretendiendo aun en liquidar intereses.

Por lo anterior, la presente demanda, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f64766773b769dd5c6b35e943ba6481428ea3ff766fe8bdf551622f8ad8cc77
Documento generado en 17/05/2022 08:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>